

funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

1375

**CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 1980 por la que se nombra a don Florencio Jesús del Pozo Vindel Profesor agregado del grupo IX, «Cálculo de estructura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1980, página 27421, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... número de Registro de Personal A42EC1962 ...», debe decir: «... número de Registro de Personal A42EC1692 ...».

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1376

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, del Consejo General del Poder Judicial, por la que se dispone que la Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de Vizcaya, doña Carmen Paloma Tuñón Lázaro, pase destinada a la Magistratura de Trabajo de Gerona.**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona y con el fin de proceder a su provisión, Este Consejo General del Poder Judicial, de conformidad

con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 35 y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980 de 10 de enero, e. relación con el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo aprobado por Decreto 3287/1968, de 28 de diciembre, ha resuelto destinar a la plaza de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona, a doña Carmen Paloma Tuñón Lázaro, actualmente Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de Vizcaya, por ser la única solicitante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo. (Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial).

1377

**RESOLUCION de 24 de diciembre de 1980, del Consejo General del Poder Judicial, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza, don Vicente Goñi Larumbe.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza, don Vicente Goñi Larumbe, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo por interés particular,

Este Consejo General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las facultades conferidas en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y lo dispuesto en el artículo 28.1, c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo a don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza, con efectos desde el 5 de enero de 1981, y en las condiciones que determina el número 2 del citado artículo del propio Reglamento Orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de diciembre de 1980.—El Presidente del Consejo general del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo. (Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial.)

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

1378

**ORDEN 380/90.034/1980, de 30 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (rama de Construcción y Electricidad).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 130) y en su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (rama de Construcción y Electricidad), para las especialidades siguientes:

Mecánico, tres.  
Electricista, dos.  
Telecomunicación, cuatro.  
Obras, ocho.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

#### CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

— Presentación de instancias: Quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden.

— Plazo para completar las documentaciones: Veinte días hábiles a partir de que se realice y supere la última prueba de la oposición.

— Fecha de los exámenes: Del 16 al 28 de marzo de 1981.

Los opositores aprobados que no tengan cumplido el servicio militar se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército a las diez horas del día 13 de abril de 1981 para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército del 15 de abril al 30 de mayo de 1981.

Para los cursos:

— Curso de capacitación y examen final: Desde el 15 de septiembre de 1981 al 30 de abril de 1982.

— Curso práctico: Desde el 4 de mayo al 30 de junio de 1982.  
— Exámenes prácticos de las especialidades: Del 1 al 15 de julio de 1982, dándose por finalizados los cursos en esta última fecha.

#### INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSOS DE INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

##### 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, con edades comprendidas entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los exámenes de la oposición. El citado límite máximo de edad se amplía hasta los cuarenta años en los siguientes casos: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares, siempre que lleven más de diez años de servicios.

A los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército y a los del grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales auxiliares del CAAIAC con

dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tengan lugar los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran:

#### Construcción y Electricidad

Oficiales de la Escala Especial con la especialidad de	Oficiales auxiliares del CAAIAC con la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Delineante Proyectista. Construcción y Obras.	Obras. Dibujante. Vías de comunicación. Mecánico. Mecánico Automovilista. Electricista. Telecomunicación.	Obras.  Mecánico.  Electricista. Telecomunicación.
Mecánica. Automoción. Electricidad. Electrónica.		

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de un título civil obtenido en Escuelas Técnicas Superiores o Facultad de Ciencias.

c) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos civiles técnicos de Grado Medio que a continuación se expresan para la especialidad de:

#### Rama de Construcción y Electricidad

##### Especialidad de Mecánico:

Perito Industrial Mecánico, Perito naval, Perito Aeronáutico, Maquinista naval, Ingeniero Técnico en estructuras de buques, Ingeniero Técnico en monturas a flote, Ingeniero Técnico en servicios de buques, Ingeniero Técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero Técnico en Fábricas siderometalúrgicas y mineralúrgicas, Ingeniero Técnico en construcción de maquinaria, Ingeniero Técnico en estructuras e instalaciones industriales, Ingeniero Técnico en soldadura, Ingeniero Técnico en mecanización agraria, Ingeniero Técnico Aeronáutico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.

##### Especialidad de Electricidad:

Perito naval, Perito Industrial Electricista, Perito de Telecomunicación, Perito Aeronáutico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Ingeniero Técnico en aeromotores, Ingeniero Técnico en aeronaves, Ingeniero Técnico en ayudas a la navegación aérea, Ingeniero Técnico en instalaciones telegráficas y telefónicas, Ingeniero Técnico en equipos electrónicos, Ingeniero Técnico en radiocomunicación, Ingeniero Técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero Técnico en electrónica industrial, Ingeniero Técnico en máquinas eléctricas, Ingeniero Técnico en centrales y líneas eléctricas, Ingeniero Técnico en control de procesos químicos.

##### Especialidad de Obras:

Aparejador de obras, Perito de obras públicas, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Perito de Montes, Ingeniero Técnico de topografía, Ingeniero Técnico en explotación de minas, Ingeniero Técnico en sondeo y prospecciones mineras, Ingeniero Técnico en construcciones civiles, Ingeniero Técnico en hidrología, Ingeniero Técnico en explotación de servicios urbanos, Ingeniero Técnico en circulación, Ingeniero Técnico en acústica, Ingeniero Técnico en soldadura, Arquitecto Técnico en economía de la construcción, Arquitecto Técnico en ejecución de obras.

##### Especialidad de Telecomunicación:

Perito de Telecomunicación, Perito Industrial Electricista, Ingeniero Técnico en instalaciones telegráficas y telefónicas, Ingeniero Técnico en equipos electrónicos, Ingeniero Técnico en radiocomunicación, Ingeniero Técnico en electrónica industrial, Ingeniero Técnico en ayudas a la navegación aérea.

1.2.1. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.2.2. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a) y el otro 50 por 100 a los b) y c), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar. Unirán, además, a la instancia dos fotografías tamaño carné, hechas de frente, descubierto, sobre fondo blanco,

respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, 6, Madrid-6, en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

1.3.2. Título superior o técnico de grado medio, o justificante de hallarse en posesión del mismo.

1.3.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.4. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.3.5. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.3.6. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.

1.3.7. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo jefe informará, a la que acompañarán dos fotografías de uniforme, ficha-resumen reglamentaria los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos las clases de Tropa. Las clases de Tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 1.3.3 y 1.3.4, excepto para el personal del Regimiento de la Guardia Real, Guardia Civil y Policía Nacional.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

## 2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando; hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

## 3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de examen, 500 pesetas, cantidad que abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia en el número anterior: Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar Individual; los Suboficiales y asimilados profesionales, las clases de Tropa y los obreros de fábricas, establecimientos o dependencias militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

## 4. DE LAS PRUEBAS

## 4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro de inutilidades vigente. Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio. Primera prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiendo a los temas del programa.

- a) Física.
- b) Química.

(Duración máxima, tres horas.)

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal. (Duración máxima, cuatro horas.)

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada materia), correspondientes a los temas del programa. (Duración máxima, tres horas.)

Tercer ejercicio (de la especialidad). Primera prueba.—Teórico-escrita, versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, correspondientes a los temas de la especialidad solicitada. (Duración máxima, dos horas.)

Segunda prueba.—Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo de los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.)

Tercera prueba.—Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración según los temas que hayan correspondido de la parte «Prueba práctica del programa». (Duración máxima de esta tercera prueba, doce horas.)

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión de título superior o de alguno de los de grado universitario consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones y los Oficiales que se hallen en posesión del título de Bachiller universitario, Bachiller laboral superior en sus distintas modalidades, Maestro de Primera Enseñanza, Profesor de Educación General Básica, Perito Mercantil, Maestro Industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la Universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la cohesión en que se logre y las dos siguientes si el interesado acude a ellas, salvo si la causa de la no presentación a algunas es por enfermedad, certificada por el Tribunal médico militar correspondientes por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a), a los Oficiales que concurren a esta oposición en razón de título superior o técnico de grado medio que posean y a los que sólo soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

## 5. EXAMENES

5.1. Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria con sujeción a los programas publicados en el apéndice número 3 de la «Colección Legislativa» de 1958, complementados por las presentes instrucciones.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él lo manifestarán por

escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad, y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo. Una vez dado de alta se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que debe darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviera que retirarse por causas de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá ser reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resultó justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificación: En el primer ejercicio (reconocimiento facultativo) se aplicarán las calificaciones de «Apto» y «No apto». Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

- Diez, sobresaliente.
- De ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno.
- De cinco a siete con noventa y nueve, bueno.
- De dos a cuatro con noventa y nueve, mediano.
- De cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación ese preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio: Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio: Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen: Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a esta Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: una, a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el correspondiente coeficiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que deben acompañar a la instancia, apartado 1.3 de estas instrucciones. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que se establezca por la Escuela Politécnica Superior del Ejército y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas de la oposición.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad

solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

#### 6. OPOSITORES SIN SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6.1. Los aprobados con plaza que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha y hora citada en la convocatoria, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército para realizar el periodo de instrucción correspondiente y en los plazos que la Orden determina, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

#### 7. CURSOS Y PRACTICAS

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1. De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con examen final según calendario que figura en la convocatoria.

7.1.2. Prácticas en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con arreglo al mismo calendario.

Estas prácticas serán dirigidas o inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3. En las fechas que se fijan en la Orden de convocatoria se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de las distintas materias teóricas del primer período. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el Escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los Alumnos percibirán el 60 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico. Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados profesionales conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela.

7.4. Los referidos Alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes avellana y prenda de abrigo, en su caso).

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme como distintivo unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regreso a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstas en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

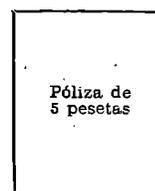
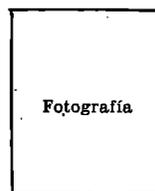
#### 8. INGRESO EN EL CUERPO

8.1. Los Alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 7 ingresarán con la categoría de Teniente de la Rama de Construcción y Electricidad del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

8.2. Los Oficiales que ingresen en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción conservarán el empleo que ostenten hasta que en la Escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

8.3. Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

#### MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número ..... para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército, en la rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona y hace constar que no se halla procesado o suieto a procesamiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de enseñanza dependiente del Estado, provincia o municipio.

SOLICITA:

Rama .....  
Especialidad .....

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o militar) .....  
Categoría (los militares) .....  
Antigüedad en el empleo (los militares) .....  
Destino (los militares) .....  
Posee el título de .....  
Fecha de nacimiento .....  
Residencia .....  
Domicilio .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 198...  
(Firma)

Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.—Joaquín Costa, número 6, Madrid-6.

## MINISTERIO DE EDUCACION

1379

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Personal, por la que se rectifican las Resoluciones que declaraban aptos en la fase de prácticas a los aprobados en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden de 17 de febrero de 1979.

Observados error y omisión en las Resoluciones de la Dirección General de Personal de fechas 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 19), 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 10 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por las que se declaraban aptos en la fase de prácticas a los aprobados en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta Dirección General, de conformidad con la base nueve de la Orden ministerial de convocatoria del concurso-oposición, ha tenido a bien corregir en el siguiente sentido:

1.º Declarar apta en la fase de prácticas en la asignatura de «Inglés» a la opositora relacionada a continuación:

Petra Paciencia de la Fuente (DNI 4.108.104).

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la opositora declarada apta en el apartado anterior presente los documentos enumerados en la base 9.2 de la Orden de convocatoria.

3.º En el caso de que no presente la documentación exigida o la envíe fuera del plazo reglamentario establecido, será excluida de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.